



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado	José Hernán Yepes Cano y otro
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00331 -00
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Determinará adecuadamente las pretensiones al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 numeral 4 del C.G.P., indicando la fecha desde la cual pretende que se libren intereses moratorios.
2. Aclarará al Despacho el lugar donde se ubica el inmueble arrendado, toda vez que en unos apartados se dice que es Sabaneta y en otros Medellín.
3. Determinará en el acápite de "competencia y cuantía", si se determinó la competencia respecto al factor territorial por el lugar de cumplimiento de la obligación o el domicilio de los demandados (indicando en este último caso por cuál de ellos).

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70cc26a79316579d6d02576ce2cd515a119b34dc6239e5f9448d87f48873f9c**

Documento generado en 05/04/2022 09:56:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>